



Rad. 110013103019 2018-0053800

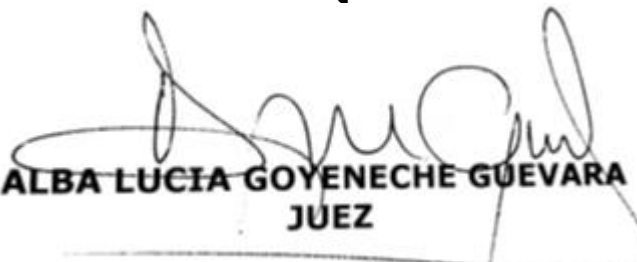
Conforme a la solicitud efectuada por el extremo demandante y enviada al correo institucional de este despacho, se dispone:

1. No tener en cuenta los intentos para notificar al demandado del mandamiento de pago aquí proferido, toda vez que, el citatorio obrante folio 80 del expediente físico no indica la fecha de la providencia a notificar, sin que el aviso obrante a folio 83 refiera su fecha de elaboración, presupuestos establecidos en los art. 291 y 292 del C. G. del P., para tener por notificado en legal manera al demandado.

Como consecuencia de lo anterior, se requiere al demandante para que notifique en debida manera a la pasiva.

2. Por secretaría contabilícense los términos dispuestos en el auto de fecha 11 de junio de 2019 obrante a folio 23 de la actuación en lo que al desistimiento tácito concierne.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
HOY 28/09/2020_ SE NOTIFICA LA PRESENTE
PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN ESTADO
No. 071

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ
Secretaría